

Modificación Presupuestal para los ejercicios 2008 – 2010

Intendencia Municipal de Canelones - Dirección General Financiero Contable

CAPÍTULO I: DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008

Artículo 1º. El Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones por el ejercicio 2008, será de \$ 2.975.438.006,00 (pesos uruguayos dos mil novecientos setenta y cinco millones, cuatrocientos treinta y ocho mil seis), distribuidos según las planillas de recursos y de programas, rubros, subrubros y renglones, desarrollados en los planillados que forman parte integrante de este Decreto.

CAPÍTULO II: DEL PRESUPUESTO PARA LOS EJERCICIOS 2009-2010

Artículo 2º. El Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones por el ejercicio 2009, será de \$ 3.213.473.047,00 (pesos uruguayos tres mil doscientos trece millones cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y siete), distribuidos según las planillas de recursos y de programas, rubros, subrubros y renglones, desarrollados en los planillados que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3º. El Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones por el ejercicio 2010, será de \$ 3.470.550.890,00 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos setenta millones, quinientos cincuenta mil, ochocientos noventa), distribuidos según las planillas de recursos y de programas, rubros, subrubros y renglones, desarrollados en los planillados que forman parte integrante de este Decreto.

CAPÍTULO III: NORMAS PRESUPUESTALES. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º. El Presupuesto Municipal para el período 2008 - 2010 se regirá por las disposiciones contenidas en el presente decreto y sus anexos de Clasificador Programático de los Departamentos, Planillado de Servicios No Personales, Planillado de Inversiones y Metas y Objetivos por programa, que forman parte del mismo.

Artículo 5º. El presente decreto regirá a partir del 1º de enero del 2008, con excepción de las disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha para el inicio de su vigencia.

Artículo 6º. Las asignaciones presupuestales establecidas en el presente decreto se encuentran expresadas en valores de diciembre de 2006 y se ajustarán en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo considerando los coeficientes de los meses de noviembre – mayo para el primer semestre de cada año y mayo – noviembre para los segundos, con excepción del rubro Inversiones e intereses en moneda extranjera que se ajustarán por la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense interbancario, tipo comprador. A los efectos de mantener el equilibrio presupuestal los ajustes de los egresos no podrán superar el promedio de los ajustes de los ingresos.

Artículo 7º. El Intendente Municipal podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el Presupuesto Municipal, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas. En el caso de comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y las establecidas en el articulado del presente decreto, se aplicarán estas últimas.

Artículo 8º. El Intendente Municipal podrá corregir los errores numéricos o formales que se comprueben en el Presupuesto Municipal, dando cuenta a la

Junta Departamental y al Tribunal de cuentas.

Artículo 9º. Se podrán realizar transposiciones entre subprogramas de un mismo o diferentes programas y transposiciones de subrubros de un mismo subprograma, con la excepción del rubro 0, con la autorización del Director General de Recursos Financieros, previo informe de la Dirección de Egresos. Se establece como limitante que no se autorizarán transposiciones entre los programas de Funcionamiento y los que corresponden a Obras e Inversiones

Artículo 10º. Para el caso en que los ingresos previstos no se realizaran, el Intendente abatirá el monto equivalente de los gastos proyectados, con excepción de los previstos en el programa 1.08.

Artículo 11º. Los gastos de funcionamiento del Programa 1.14 Jurídico Notarial, exceptuando el RUBRO CERO, serán imputados a los correspondientes renglones del Programa 1.01 Gobierno y Administración.

CAPÍTULO IV: NORMAS TRIBUTARIAS. INGRESOS INMOBILIARIOS

Artículo 12º. Autorízase al Ejecutivo Comunal a fijar el valor imponible de los inmuebles urbanos y suburbanos, al igual que las alícuotas, al efecto del cobro de los tributos inmobiliarios, luego de finalizada la fase dos del censo inmobiliario, previa anuencia de la Junta Departamental.

Artículo 13º. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, la liquidación del impuesto por concepto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y demás tributos que se liquidan conjuntamente, en el caso de unidades de propiedad horizontal proyectadas según la legislación vigente, ya sean casas, apartamentos o terrenos, será establecida por la Intendencia Municipal de Canelones sobre la base del valor real determinado por la Dirección Nacional de Catastro de acuerdo a lo previsto por el Artículo 279 de la Ley Nº 12804 y modificativas. Para el caso de aquellas unidades en propiedad horizontal, que habiendo sido construidas, no cuentan aun con la habilitación correspondiente, será suficiente la presentación por parte del interesado de una cedula catastral, según declaración jurada establecida por el Artículo 5 de la Ley 16107 o Artículo 178 de la Ley 17296.

Artículo 14º. En caso que se detectara la existencia de obras sin habilitación, la Intendencia Municipal podrá iniciar procedimientos de inspección técnica (in situ o remotos, a partir de imágenes) determinando la relación de avance y demás recaudos que faciliten la información sobre la cual se calculará el valor imponible para la liquidación final de los tributos inmobiliarios municipales que correspondan.

Artículo 15º. Derógase el Artículo 80 de la Ordenanza Nº 578 del 22 de febrero de 1973.

CAPÍTULO V: OTRAS NORMAS

Artículo 16º. La Intendencia Municipal podrá realizar en caso de que se disponga de financiamiento externo o interno específico, o de un aumento de recursos extrapresupuestales por transferencias o exoneraciones que realice el Gobierno Nacional, las obras no previstas en el rubro "Inversiones", de las que dará cuenta a la Junta Departamental.

Artículo 17º. Modifícase la Estructura Orgánica Administrativa del Programa 1.01 Gobierno y Administración que se constituirá de acuerdo a los organigramas que se adjuntan en el Anexo IV.

Artículo 18º. Créase la Contaduría Municipal que dependerá del Programa 1.01 Gobierno y Administración, que se constituirá de acuerdo al organigrama que se adjunta en Anexo IV.

Artículo 19º. Los cargos presupuestales correspondientes al Área Contaduría y sus dependencias, así como los de Inspección de Hacienda y sus dependencias, pasarán del programa 1.03 Financiero Contable, al Programa 1.01 Gobierno y Administración, Contaduría Municipal.

Artículo 20º. Dispónese la transposición del cargo presupuestal Contador General, escalafón Gerencial, grado. GI, N° 297, del Programa 1.03 Financiero Contable, al Programa 1.01 Gobierno y Administración, Contaduría Municipal .

Artículo 21º. Modifícase la denominación y dependencia de la División Garaje y Locomoción que pasará del Programa 1.06 Obras al Programa 1.01 Gobierno y Administración; denominándose Unidad de Locomoción.

Artículo 22º. Los cargos presupuestales asignados a la ex División Garaje y Locomoción pasarán desde el Programa 1.06 Obras al Programa 1.01 Gobierno y Administración, Unidad de Locomoción.

Artículo 23º. Créase la Unidad Cuerpo Inspectivo Municipal (C.I.M.) que dependerá del Programa 1.01. Gobierno y Administración, Secretaría General. Transpónganse los cargos presupuestales N° 1653, 794, 450, 2966, y 2404 desde sus correspondientes programas al programa 1.01, Gobierno y Administración.

Artículo 24º. Créase la Gerencia de Área Unidad Gestión del Hábitat que dependerá del Programa 1.01. Gobierno y Administración, Secretaría General. Crease el cargo Responsable de Área, escalafón de Gobierno, grado Le, N° 3086.

Artículo 25º. Créase la Unidad Desarrollo Organizacional que dependerá del Área Asesoría Planeamiento Estratégico y coordinación, Programa 1.01 Gobierno y Administración.

Artículo 26º. Créase la Unidad Estadística Canaria que dependerá del Área Asesoría Planeamiento Estratégico y Coordinación, Programa 1.01 Gobierno y Administración.

Artículo 27º . Suprímese la Comisión Asesora de descentralización creada por Artículo 97 del Decreto N° 10/2006.

Artículo 28º. Crease el Área de Descentralización que dependerá del Programa 1.01 Gobierno y Administración.

Artículo 29º. Modifícase la estructura orgánico administrativa de la Dirección General Administración programa 1.02 Administración General, de acuerdo al organigrama que se adjunta Anexo IV.

Artículo 30º. Créase la Dirección Recursos materiales dependiente de la Dirección General de Administración, Programa 1.02 Administración General.

Artículo 31º. Transfórmase el cargo N° 3074, Responsable de Sector, escalafón de Gobierno grado Lf, en cargo Director, escalafón de Gobierno grado Ld.

Artículo 32º. Modifícase la denominación de la Dirección General Financiero Contable en Dirección general de Recursos Financieros, Programa 1.03.

Artículo 33º. Modifícase la estructura orgánico administrativa de la Dirección General de Recursos Financieros, Programa 1.03 , de acuerdo al organigrama que se adjunta en Anexo IV.

Artículo 34º. Créase la Dirección Ingresos que dependerá de la Dirección General de Recursos Financieros, Programa 1.03 . Créase el cargo Director, escalafón de Gobierno , grado Ld , con el N° 3087.

Artículo 35º. Créase la Dirección Egresos que dependerá de la Dirección

General de Recursos Financieros, Programa 1.03 Créase el cargo Director, escalafón de Gobierno , grado Ld , con el N° 3088.

Artículo 36°. Modifícase la denominación de la División Tesorería en Gerencia de Área Tesorería que dependerá de la Dirección Egresos del programa 1.03 Recursos Financieros. Créase el cargo Gerente de Área Técnico , escalafón Gerencial, grado Ga, con el N° 3089.

Artículo 37°. Modifícase la denominación del Departamento Sub Tesorería en División Sub Tesorería que dependerá de la Gerencia de Área Tesorería del Programa 1.03 Recursos Financieros. Créase el cargo Director de División Administrativo, escalafón Administrativo, grado Aa, con el N° 3090.

Artículo 38°. Modifícase la denominación del Departamento Contribución Inmobiliaria en División Contribución que dependerá del Área Rentas del Programa 1.03 Recursos Financieros. Créase el cargo de Director de División Administrativo, escalafón Administrativo, grado Aa, con el N° 3091.

Artículo 39°. Modifícase la denominación de la División Fiscalización de Tributos en Departamento de Fiscalización y Gestión que dependerá de la Gerencia Área Rentas del Programa 1.03 Recursos Financieros.

Artículo 40°. Créase el Departamento Valores que dependerá de la División Ingresos, del Programa 1.03 Recursos Financieros. Créase el Cargo Jefe de Departamento, escalafón Administrativo, grado Ab , con el N° 3092.

Artículo 41°. Modifícase la denominación de la División Administración en División Mesa de Entrada y Secretaría Administrativa del Programa 1.03 Recursos Financieros.

Artículo 42°. Modifícase la denominación del cargo Director General Financiero Contable del programa 1.03 Recursos Financieros , que pasará a denominarse Director General de Recursos Financieros con igual grado y remuneración.

Artículo 43°. Suprímase la División Sistemas de Información. Los cargos correspondientes a los Nros . 344, 345, 346, y 347 pasarán a la Dirección General de Recursos Financieros, Programa 1.03.

Artículo 44°. Suprímase la gerencia de Sector Planificación y Desarrollo. Los cargos correspondientes a los Nros . 357, 358, 359, 360, 361 y 362 pasarán a la Dirección General de Recursos Financieros, Programa 1.03.

Artículo 45°. Créase la División Atención Telefónica personalizada que dependerá de la Dirección General de Recursos Financieros, Programa 1.03 .Créase el cargo Director de División Administrativo, escalafón administrativo, grado Aa, con el N° 3093.

Artículo 46°. Créase la gerencia de Área Procesos Industriales y Comerciales dependiente de la Dirección General de Promoción de la Salud y Contralor Sanitario, Programa 1.04. Créase el cargo Gerente de Área Técnico, grado Ga , escalafón Gerencial, con el N° 3094.

Artículo 47°. Modifícase la estructura orgánico administrativa de la Dirección General Tránsito y Transporte, de acuerdo al organigrama que se adjunta en Anexo IV.

Artículo 48°. Suprímase la Gerencia de Sector Ingeniería de Tránsito y las Divisiones Dispositivos de Tránsito y Proyectos y Análisis, del programa 1.05 Tránsito y Transporte. Las funciones de las dependencias que se suprimen, pasarán a la Oficina Técnica dependiente de la Gerencia de Área Vialidad de la Dirección General de Obras, Programa 2.01.

Artículo 49°. Los cargos presupuestales Nros. 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 543, 544 y 545, pertenecientes a las dependencias suprimidas en el

artículo anterior; pasarán a la Oficina Técnica dependiente de la Gerencia de Área Vialidad de la Dirección General de Obras, programa 2.01.

Artículo 50º. Modifícase la dependencia de la Gerencia de Área Planificación y Contralor que pasará a depender de la Dirección Tránsito y Transporte del Programa 1.05 Tránsito y transporte.

Artículo 51º. Modifícase la dependencia de la Gerencia de Sector Servicios Públicos de Transporte que pasará a depender de la Gerencia de Área Planificación y Contralor del Programa 1.05 Tránsito y Transporte.

Artículo 52º. Créase la Gerencia de Sector Tránsito que dependerá de la Gerencia de Área Planificación y Contralor del Programa 1.05 Tránsito y Transporte. Créase el cargo de Gerente de Sector Administrativo, escalafón Gerencial, grado Gb, con el N° 3095.

Artículo 53º. Modifícase la dependencia de la División Administración de la Dirección General Tránsito y Transporte que pasará a depender de la Dirección Tránsito y Transporte del Programa 1.05 Tránsito y Transporte.

Artículo 54º. Modifícase la denominación de la Dirección Acción Social, que pasará a denominarse Dirección Inclusión y Acción Social del Programa 1.08 Desarrollo Social.

Artículo 55º. Modifícase la denominación de la División Desarrollo Comunitario en División Inclusión Social, Programa 1.08 Desarrollo Social.

Artículo 56º. Los cargos presupuestales Nros. 1544, 1545, y 1546, pertenecientes a la ex División Desarrollo Comunitario pasarán a la División Inclusión Social, Programa 1.08 Desarrollo Social.

Artículo 57º. Modifícase la estructura orgánico administrativa de la Dirección General de Cultura, Programa 1.10 de acuerdo al organigrama que se adjunta en Anexo IV.

Artículo 58º. Créase la gerencia de Área Educación Física dependiente de la Dirección de Deportes. Créase el cargo responsable de Sector, escalafón de Gobierno, grado Le, con el N° 3096.

Artículo 59º. Créase la Gerencia de Sector Infraestructura Deportiva dependiente de la Dirección de Deportes. Créase el cargo responsable de Sector, escalafón de Gobierno, grado Lf, con el N° 3097.

Artículo 60º. Suprímese la Dirección Eventos del Programa 1.10 Cultura creada en el Artículo 82 del Decreto N° 10/2006.

Artículo 61º. Créase la Gerencia de Sector Animación Socio – Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, Programa 1.10. Transformase el cargo de Director, escalafón de gobierno, grado Ld, N° 3064, de la Dirección Eventos en el cargo Responsable de Sector , Animación Socio Cultural, escalafón de Gobierno, grado Lf.

Artículo 62º. Modifícase la denominación de la División Deportes, Educación Física y Recreación ,en División Deportes, del Programa 1.10 Cultura.

Artículo 63º. Modifícase la estructura orgánico administrativa de la Dirección General de Desarrollo Productivo, de acuerdo al organigrama que se adjunta en Anexo IV.

Artículo 64º. La Unidad de Proyectos e Inversiones que depende del Programa 1.01 Gobierno y Administración, pasará a depender del Programa 1.11 Desarrollo Productivo; denominándose Unidad de Promoción Canaria.

Artículo 65º. Transpóngase el cargo Responsable de Área, escalafón de

Gobierno, grado Le, Nº 3080, del Programa 1.01 Gobierno y Administración al Programa 1.11 Desarrollo Productivo, Unidad de Promoción Canaria.

Artículo 66º. La Asesoría en Cooperación Internacional que depende del Programa 1.01 Gobierno y Administración, pasará a depender del Programa 1.11 Desarrollo Productivo.

Artículo 67º. Transpóngase el cargo Responsable de Área, escalafón de Gobierno, grado Le, Nº 3078, del Programa 1.01 Gobierno y Administración al Programa 1.11 Desarrollo Productivo.

Artículo 68º. Créase el Programa 1.14 "Dirección General Jurídico Notarial", que estará compuesta por las dependencias que se grafican en organigrama que se adjunta en Anexo IV.

Artículo 69º. Créase el cargo Director General Jurídico Notarial, escalafón de Gobierno, grado Lb, con el Nº 3098 en el programa 1.14. Dicho cargo tendrá el carácter de particular confianza.

Artículo 70º. Créase la Dirección Jurídica que dependerá de la Dirección General Jurídico Notarial, programa 1.14. Créase el cargo Director, escalafón de Gobierno, grado Ld, con el Nº 3099.

Artículo 71º. Créase la Dirección Notarial que dependerá de la Dirección General Jurídico Notarial, programa 1.14. Créase el cargo Director, escalafón de Gobierno, grado Ld, con el Nº 3100.

Artículo 72º. La Gerencia de Área Asesoría Jurídica y sus dependencias, pasarán del Programa 1.01 Gobierno y Administración, a integrar las dependencias de la Dirección General Jurídico Notarial en el Programa 1.14.

Artículo 73º. Los cargos presupuestales Nos. 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, asignados a las dependencias mencionadas en el artículo anterior, pasarán del Programa 1.01 Gobierno y Administración al Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 74º. La Gerencia de Sector Grupo Asesor y la División Contencioso Hacendario pasarán del Programa 1.03 Recursos Financieros a integrar las dependencias de la Dirección General Jurídico Notarial en el Programa 1.14.

Artículo 75º. Los cargos presupuestales Nos. 305, 306, 307, 308, 339, 340, 341, 342 y 343, asignados a las dependencias mencionadas en el artículo anterior, pasarán del Programa 1.03 Recursos Financieros al Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 76º. Modifícase la denominación de la División Contencioso Hacendario en Gerencia de Área Contencioso Judicial que dependerá de la Dirección Jurídica del Programa 1.14 Jurídico Notarial. Créase el cargo Gerente de Área Técnico, escalafón Gerencial, grado Ga, con el Nº 3101.

Artículo 77º. Modifícase la denominación de la Gerencia de Sector Contencioso en Gerencia de Sector Contencioso Civil, que dependerá de la Gerencia de Área Contencioso Judicial del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 78º. Modifícase la denominación de la Gerencia de Sector Grupo Asesor en Gerencia de Sector Contencioso Administrativo que dependerá de la Gerencia de Área Contencioso Judicial del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 79º. Modifícase la denominación de la División Contencioso General en División Contencioso que dependerá de la Gerencia de Área Contencioso Judicial del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 80º. Modifícase la denominación de la División Mora en División Mora y Contencioso que dependerá de la Gerencia de Sector Contencioso Civil del Programa 1.14 Jurídico Notarial.-Artículo 80º. Modifícase la denominación de la División Mora en División Mora y Contencioso que dependerá de la Gerencia de

Sector Contencioso Civil del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 81º. Créase la División Gestión de Cobro que dependerá de la Gerencia de Sector Contencioso Civil del Programa 1.14 Jurídico Notarial. Créase el cargo Director de División Técnico, escalafón Profesional, grado Pa, puesto de trabajo N° 3102.

Artículo 82º. Créase la Gerencia de Sector Sumarios que dependerá de la Dirección Jurídica del Programa 1.14 Jurídico Notarial. Créase el cargo Gerente de Sector Técnico, escalafón Gerencial, grado Gb, puesto de trabajo N° 3103 .

Artículo 83º. La División Sumarios pasará a depender de la Gerencia de Sector Sumarios del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 84º. Modifícase la denominación de la Gerencia de Área Asesoría Jurídica en Gerencia de Área Asuntos Legales del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 85º. Modifícase la denominación de la Gerencia de Sector Asuntos Legales en Gerencia de Sector Asesoramiento que dependerá de la Gerencia de Área Asuntos Legales del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 86º. Créase la División Asesoramiento que dependerá de la Gerencia de Sector Asesoramiento del Programa 1.14 Jurídico Notarial. Créase el cargo Director de División Técnico, escalafón Profesional, grado Pa, con el N° 3104 .

Artículo 87º. Créase la División Recopilación Normativa que dependerá de la Gerencia de Sector Asesoramiento del Programa 1.14 Jurídico Notarial. Créase el cargo Director de División Técnico, escalafón Profesional, grado Pa, puesto de trabajo N° 3105.

Artículo 88º. La Gerencia de Área Escribanía Municipal y sus dependencias, pasarán del Programa 1.01 Gobierno y Administración al Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 89º. Los cargos presupuestales Nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, asignados a las dependencias mencionadas en el artículo anterior, pasarán del Programa 1.01 Gobierno y Administración al Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 90º. Modifícase la denominación del Área Escribanía Municipal en Asesoría Notarial Municipal del Programa 1.14 Jurídico Notarial.

Artículo 91º. Créase la Gerencia de Sector Técnico Notarial que dependerá de la Gerencia de Área Asesoría Notarial Municipal del Programa 1.14 Jurídico Notarial. Créase el cargo Gerente de Sector Técnico, escalafón Gerencial, grado Gb, con el N° 3106 .

Artículo 92º. Créase la División Técnico Notarial que dependerá de la Gerencia de Sector Técnico Notarial del Programa 1.14 Jurídico Notarial. Créase el cargo Director de División Técnico, escalafón Profesional, grado Pa, con el N° 3107 .

Artículo 93º. Modifícase la estructura orgánico administrativa de la Junta Local de Tala del Programa 1.16, de acuerdo al organigrama que se adjunta en Anexo IV.

Artículo 94º. Créase la Gerencia de Sector Tránsito que dependerá de la Secretaría de la Junta Local de Tala Programa 1.16. Créase el cargo Gerente de Sector Administrativo, escalafón Gerencial, grado Gb, con el N° 3108.

Artículo 95º. Créase el Departamento Contralor de Vehículos que dependerá de la Gerencia de Sector Tránsito de la Junta Local Tala, Programa 1.16. Créase el cargo Jefe de Departamento, escalafón Administrativo, grado Ab, con el N° 3109.

Artículo 96º. Créase el Departamento Contralor de Conductores que

dependerá de la Gerencia de Sector Transito de la Junta Local de Tala, Programa 1.16. Créase el cargo Jefe de Departamento, escalafón Administrativo, grado Ab, con el N° 3110.

Artículo 97º. Créase en el Programa 1.16, la Junta Local de Canelones, que tendrá los cometidos y jurisdicción que se establecen en la Resolución N° 2708/2006 del Ejecutivo Comunal. Créase el cargo de Secretario Junta Local 2do. Nivel, escalafón de Gobierno, grado Lf, con el N° 3111.

Artículo 98º. Créase en el Programa 1.18, la Oficina Administrativa Municipal en Balneario San Luis, como se establece en la Resolución N° 5004/2006. Dicha Oficina dependerá funcional y administrativamente de la Junta Local de La Floresta.

Artículo 99º. Modifícase la denominación de la Junta Local de San José de Carrasco en Junta Local de Ciudad de la Costa.

Artículo 100º. Créase en el Programa 1.25, la Oficina Delegada de Colonia Nicolich, que tendrá los cometidos y la jurisdicción que se establecen en la Resolución N° 2705/2006. Créase el cargo de Secretario Junta Local 4to. Nivel, escalafón de Gobierno, grado Lh, con el N° 3085.

Artículo 101º. Modifícase el Artículo N° 52 del Decreto 89/1998 el párrafo "Segundo Nivel" que quedará redactado de la siguiente forma:

"Segundo Nivel Juntas Locales de: Parque del Plata, Capitán Artigas, San Ramón, Tala, Soca, Sauce, Los Cerrillos, Paso Carrasco, Progreso, Canelones En este nivel dicha compensación equivaldrá a la diferencia resultante entre la remuneración correspondiente al puesto de trabajo efectivamente ocupado por el funcionario y la correspondiente a Gerente de Sector".

Artículo 102º. Modifícase el Artículo N° 52 del Decreto 89/1998 el párrafo "Cuarto Nivel" que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuarto Nivel Juntas Locales de: Montes, Aguas Corrientes, La Floresta. **Oficinas Delegadas:**Empalme Olmos, Colonia Nicolich.

En este nivel dicha compensación equivaldrá a la diferencia resultante entre la remuneración correspondiente al puesto de trabajo efectivamente ocupado por el funcionario y la correspondiente al Grado Ae" .

Artículo 103º. Modifícase el Artículo 53 literal d del Decreto 10/2006, donde dice N° de cargo 3076 debió decir N° de cargo 3056.

Artículo 104º. Transfórmase el cargo Oficinista I, escalafón Administrativo, grado Ac, N° 645 perteneciente al Programa 2.01 Dirección General de Obras en cargo Psicólogo, escalafón Profesional, grado Pc, por aplicación del Artículo 13 de la Modificación Presupuestal 1993/1994 y no quedar comprendido dentro de lo previsto por el 42 del Decreto 10/2006. Disponer la transposición del cargo antes mencionado al Programa 1.04, Dirección General de Promoción de la Salud y Contralor Sanitario.

Artículo 105º. Transfórmase el cargo Ayudante de Servicios de Salud, escalafón Especializado, grado Ee, N° 482 perteneciente al Programa 1.04 Dirección General de Promoción de la Salud y Contralor Sanitario, en cargo Odontólogo, escalafón Profesional, grado Pc, por aplicación del Artículo 13 de la Modificación Presupuestal 1993/1994 y no quedar comprendido dentro de lo previsto por el Artículo 42 del Decreto 10/2006.

Artículo 106º. Los cargos presupuestales creados hasta la fecha, en el Escalafón "L" de Gobierno, se declaran de particular confianza (Artículo 62 de la Constitución de la República).

Artículo 107º. Todos los cargos presupuestales creados en los restantes escalafones, son de carrera y serán provistos de acuerdo a la normativa que la Comuna establezca a tales efectos.

Artículo 108º. Autorízase al Ejecutivo Departamental a actualizar y/o modificar la estructura escalafonaria de cargos presupuestados y contratados, de acuerdo a las posibilidades presupuestales, con anuencia de la Junta Departamental; ratificando lo expresado en el Artículo 39 del Decreto 10/2006.

Artículo 109º. La estructura orgánica administrativa que se encuentra en el Anexo IV, entrara en vigencia a partir del 01/01/2008 y refleja los cambios efectuados en el Decreto Nº 10/2006 de la Junta Departamental de Canelones, así como las modificaciones que se introducen en la presente norma.

Artículo 110º. El Padrón de los cargos presupuestales que se encuentra en el Anexo V, entrara en vigencia a partir del 01/01/2008 y consta de 3111 cargos.

Artículo 111º. Autorízase al Ejecutivo Departamental, a mantener los contratos de los funcionarios que ingresaron con posterioridad al 10 de Julio de 1997, en aquellos casos de incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 2213/1997 del Ejecutivo Departamental y no poseer los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Cargos vigente.

Artículo 112º. Ratifícase lo expresado en el Artículo 41 del Decreto 10/2006, referente al otorgamiento de los incrementos salariales a partir del 1º de Enero de 2006, acordado con ADEOM en fecha 24 de Enero de 2006.

Artículo 113º. Los cargos de los funcionarios afectados a aquellos programas de funcionamiento que varían su denominación o afectados a nuevos programas de funcionamiento que se crean en el presente decreto, serán incluidos en el programa en que efectivamente presten servicios. El mismo criterio se aplicará para aquellos casos de cambio de una unidad de un programa a otro.

Artículo 114º. El Ejecutivo Comunal dispondrá la presupuestación de los funcionarios una vez definida la nueva estructura de la Intendencia Municipal y la normativa de calificación y ascenso de los mismos.

CAPÍTULO VII: VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 115º. (Vigencia) Mantendrán su vigencia todas las disposiciones de ordenamiento financiero, de recursos, estatutarias y presupuestales, que no hayan sido derogadas expresa o tácitamente por el presente Decreto.

Artículo 116º. (Reglamentación) La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto, debiendo remitir a la Junta Departamental dicha reglamentación.